carátula de testado de información" Secretaría Gobierno Desarrollo Urbano Sostenible Monterrey OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22 INSTRUCTIVO Dentro del Expediente Administrativo número L-000242-22, se ha dictado una resolución que a la letra dice: En Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro. -- VISTO, el expediente administrativo L-000242-22, formado con motivo de la solicitud presentada el 13-trece de diciembre de 2022-dos mil veintidós, por los en el carácter de propietarios del predio ubicado en la Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral solicitud a traves de la cual se pretende obtener, la autorización de la: FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTONICO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO QUE CONSISTE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DE 35,953.58 M2 A 19,951.63 M2) Y USO DE EDIFICACIÓN EN MULTIFAMILIAR (77-UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO) Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, conformado de una superficie de terreno de 4,933.30 metros cuadrados; Una vez analizadas las constancias anexadas mismas que obran en el expediente administrativo citado al rubro; y, RESULTANDO ANÁLISIS DE REQUISITOS: Para el trámite de factibilidad de uso de suelo, la fijación de lineamientos generales de diseño; de acuerdo a se establecido /en el artículo 311 fracciones: II. II Incisos a). - Solicitud correspondiente. Presenta Solicitud oficial para FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN EN MULTIFAMILIAR (77-UNIDADES) Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS PREVIAMENTE en el Municipio de AUTORIZADOS, para el predio ubicado en Monterrey N.L., identificado con el número de expediente catastra Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto pór el artículo 311, fracción I, incisos a) y fracción II, inciso a) de la Ley de. Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y artículo 164 fracción I del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León. l y II Incisos b). - Acreditación de la propiedad o posesión del predio. Copia del acuerdo de factibilidad. Presenta copia Simple de Escritura Pública Número 19,426-diecinueve mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 21-veintiuno de septiembre del 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Titular de la Notariar Pública Número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito. la cual contiene UN CONTRATO DE DONACIÓN PURA "Y SIMPLE, se expide para uso de "LA PARTE DONATARIA", los señores registrada ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo Leon, con fecha 13-trece de hoviembre del 2018 dos mil dieciócho, urbano sosten

Versión Publica: Ver al final del documento

• Presenta Escrito de fecha 19-diecinueve de iunio del	l 2019-dos mil diecinueve	, signado por el 1	
en representación de los señores que-contiene la Rectificación de Medidas de los predios siguidade esta ciudad, identificado catastra rectificada de 4,933.30 m2; escrito a través del cual solicita Público de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registel 4 mil diecinueve. Este documento fue Ratificado en su conten Titular de la Notaria Pública Número 113-ciento trece con e asentado en el Acta Fuera de Protocolo número 113/242159. • Que de acuerdo a lo solicitado en el presente expedi lineamientos generales de diseño arquitectónico y la licencia el artículo 319, fracción XI, inciso a), de la Ley de Asentamien Estado de Nuevo León, por consiguiente son requisitos que acumuladas o en conjunto.	dientes: almente con el expedient a la inscripción de la citad tral y Catastral del Estado de fe dido ante la re del Licencia jercicio en el Primer Disti /19 de fecha 09-nueve de lente lo son en conjunto, le de uso de suelo, lo cual el tos Humanos, Ordenamica e pueden omitirse su pre	da rectificación ante el de Núevo León, queda echa 19-diecinueve de ado Gonzalo Treviño Sarito Registral en el Esta julio del 2019-dos mil la factibilidad de uso de se encuentra permitido ento Territorial y Desar sentación, tratándose	ando registrada bajo agosto del 2019-dos ada, Notario Público ado de Nuevo León, diecinueve. e suelo, la fijación de o según lo establece rollo Urbano para el de estas solicitudes
Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artíco Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado	ulo 311, fracción I y II incis de Nuevo León.	o b), de la Ley de Asent	amientos Humanos,
I y II Inciso c) Acreditación del interés o personalidad jurídica	a:\ \		<i>1</i>
Presenta copia simple de Acta Fuera de Protocolo n dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Pública Número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Prime cual el los señores para Pleitos y Cobranzas Limitado, Poder, General para Actos	o Gerardo Martínez Gonz er Distrito, en la cual hace de Administración Limita	alez, Notario Público, e constar y Certifica e ot do a favor de los C.C.	Titular de la Notaria
 Présenta copia simple de credencial para votar de Nacional Electoral rúmero de 5 	,		<u> </u>
Presenta comia simple de credencial para votar del número de 5	· ·	expedida por el Institut	/
Presenta copia simple de Pasaporte del Exteriores, número Presenta copia simple de credencial para votar del Presenta copia simple de credencial para votar del número de	1	expedida por la Secre expedida por expedida por el Institut	el Instituto Nacional
Con lo anterior se da cumplimiento con lo dispuesto por el Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano par	artículo 311, fraccionés l a el Estado de Nuevo Leó	y II incisos c), de la Le n.	ey de Asentamientos
I y Il Inciso d) Plano de localización del predio. Pago de dere	chos correspondientes.		
Presenta plano de localización incluido en los planos Presenta plano de localización incluido en los planos	arquitectónicos, del inmu Monterrey Nuevo León,/io	eble ubicado la avenida dentificado con expedie	2 ente catastral
Goblemo de Mioritarray 2021 2024	money may bearing		New York Control of the Control of t
DIRECCIÓN GENERAL PARIA MA DESARROLLA DIVIDENCIÓN O DESARROLLA DIVIDENCIÓN Secretaria de Desarrom Urben Sustemble	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		n sierie () () () () () () () () () (



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

• Presenta pago de derechos municipales con número de folio/3170000029449 de fecha 13-trece de diciembre del año 2022-dos mil veintidos por concepto de ingreso correspondiente al trámite de Factibilidad y lineamientos.

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso d) y II inciso d) y, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y artículo 164, fracciones III y IV, del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León.

y Il Inciso e). - Indicar el uso de suelo que se pretende. Plano de localización del predio, indicando las vías públicas, los servicios públicos colindantes y las curvas de nivel a cada metro.

Manifiesta en solicitud y plano del proyecto, el uso de suelo para el predio ubicado en la avenida en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral

• Presenta juego/de Planos oficiales (1 de 12 al 12 de 12) correspondientes al trámite de Factibilidad de Uso de Suelo, Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico, Licencia de Construcción (Demolición Total y Modificación al Proyecto) y Uso de Edificación en Multifamiliar (77-unidades de vivienda) y Locales Comerciales y de Servicios Agrupados con contenido de los mismos (plano de localización del predio, indicando vías públicas, los servicios públicos colindantes y las curvas de nivel plantas arquitectónicas, 4-cuatro elevaciones, 2-dos cortes, planta de conjunto, cuadro de áreas general, ubicación del (predio).

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I inciso e) y Il inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y artículo 164, fracción HI del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León/

Inciso f). - Pago de derechos correspondientes.

• El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción Il inciso d) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimentado. También por otra parte deberá anexar el recibo de pago correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias solicitadas.

I Inciso g). - Pago del impuesto predial al corriente.

Adjunta Estado de Cuenta con fecha de impresión 16-diecisies de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual acredita el Pago de Impuesto Predial al sexto bimestre del año 2023- dos mil veintitrés, mediante recibo con folio LINEA-238183 de fecha 10 de enero del 2023.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso g) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.

B) Para el <u>trámite de licencia de demolición total</u>, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey:

De acuerdo al ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Considerando que es DEMOLICIÓN TOTAL es de 617.00 metros cuadrados, se clasifica como Demolición Total (mayores a 200 m2 de construcción), por lo que le resultan aplicables los requisitos número 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 (obligatorios), requisito número 4,5,6

Dirección General Para un Desabrollo integrado, Compacto y eficiente Compacto y eficiente Seciounu do dosaroil Urbano Sostonio (no aplica), de acuerdo al artículo 91 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León; siendo los

Solicitud en formató oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor, arrendatario, y en su caso por el Director Responsable de Obra; como apoderado de los Presenta Solicitud de trámite firmada por el en su carácter de propietarios del predio ubicado en la en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente a través de la cual solicita la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISENO ARQUITECTONICO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICION TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACION EN MULTIFAMILIAR (77-SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO) Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, signado también por el Director Responsable de Obra, quien se manifiesta su responsabilidad mediante con cédula profesional 6 escrito de fecha en el mes de noviembre del año 2022- dos mil velntidós; cumpliendo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Acreditación de la Propiedad o posesión del predio, y en su casó acreditar el interés que le asiste; Estos requisitos-se cumplen con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) del artículo 311 fracción I inicio b) y fracción I inciso c), Il inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, del presente Dictamen. Comprobante del pago del impuesto predial actualizado; C. Estos requisitos se cumplen con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) del artículo 311 fracción i inicio gi, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, del presente Dictamen. 7. Programa de demolición, Presenta Carta de Secuencia de Demolición y Programa de Demolición Total de fecha en el mes de noviembre del año on cedula profesional número 2022-dos mil veintidós, elaborada y signada por el para el predio ubicado en municipio de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 8. Carta Responsiva de Director Responsable dé Obra, anexando cédula profesional; Presenta Carta Responsiva de la Demolición Tótal, de fecha noviembre del 2022, firmada por el y copia de cedula profesional 9. Dictamen de la dependencia competente en materia de protección civil; particularmente se considera ál Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., como la instancia competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios;

en geweraî. Para un akedlio estegraro.

Presenta original de documento y plano con Folio IR22-647 de fecha 06-seis días del mes de marzo del año 2023-dos mil gemitido por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo

León, ABP, mediante el cual señala las recomendaciones de prevención en el diseño y construcción, así como Medidas de



Gobierno de

Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L₁000242-22

Prevención de Riesgo y de Seguridad Generales, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el establecimiento que nos ocupa y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado de acuerdo a la guía de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León; en relación al proyecto LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO) Y USO DE EDIFICACIÓN PARA HABITACIONAL (MULTIFAMILIAR, 77-VIVIENDAS), COMERCIO (LOCALES COMERCIALES Y, DE SERVICIOS AGRUPADOS) PREVIAMENTE AUTORIZADOS, a desarrollarse en el predio ubicado en la calle el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral el los cuales se tiene por trascritos para todo efecto legal, dado que el oficio de referencia fue previamente notificado al solicitante, por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el documento citado, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

10. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.

Presenta copia simple de Póliza 07012795 de fecha 06-seis días del mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro expedida por GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SOCIEDAD ANOVIMA DE CAPITAL VARIABLE con una vigencia del 02-dos días del mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro al 02-dos días del mes de febrero del año 2025-dos mil veinticinco, respecto a la Demolición de un inmueble y posterior Construcción de Torre de Departamentos con 10 niveles habitacionales y 4 niveles de sótano para estacionamiento proyecto denominado "SUMMYY", ubicado en la

en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral

C) Para el <u>trámite de licencia de construcción (Obra Nueva)</u>, de acuerdo a lo establecido en el Regiamento para Jas Construcciones del Municipio de Monterrey:

De acuerdo al Artículo 3 del Reglamento-para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se establece que: "Las construcciones para los efectos del presente Reglamento tendrán la siguiente clasificación, según su uso y tantajo:"

TIPO 1: Construcciones o reparaciones menores: Bardas no mayores de 3.00 metros de alturd, remodelación de fachadas, excavaciones, movimientos de tierra y otros;

II. TIPO 2: Autoconstrucción o construcción progresiva: La construcción mínima de hasta 40 metros cuadrádos de construcción por etapa, sin que el total de licencias de construcción solicitadas bajo este esquema, exceda de 200 metros cuadrados de construcción; III. TIPO 3a: Vivienda unifamiliar: En terreno plano (de hasta 30% de pendiente), máximo 3 niveles, claros máximos de 6.00 metros y muros de contención de hasta 3.50 metros;

IV. TIPO 3b: Vivienda unifamiliar: En terreno con pendiente superior al 30%. Bardas mayores a 3.00 metros de altura y muros de contención de hasta 3.50 metros;

V. TIPO 4a: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria de hasta 300 Mt2 de cónstrucción;

VI. TIPO 4b: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria mayores de 300 y hasta 1500 Mt2 de construcción; y,

VII. TIPO 4c: Vivienda multifamiliar, comercio, servicios o industria mayores de 1500 Mt2 de construcción.

Ahora bien, toda vez que el presente caso trata de una <u>Obra Nueva</u> de construcción(Modificación) de 19,951.63 metros cuadrados, se considera como construcción TIPO 4c.

Por otra parte, el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León también establece requisitos para el trámite de <u>Obra Nueva</u> de Construcción, siendo los señalados en el Artículo 20, el cual establece que: "...Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo en el sistema presencial, es decir en las oficinas de la Secretaria son:"

Considerando que la <u>Obra Nueva</u> de construcción(modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados, se clasifica como construcción (modificación) es de 19,951.63 metros cuadrados (modificación) es de 19,951.63 metros (modificación) es de 19,951.63 metro

DESARBOLLO INTEGRADO.

contacts de Decampio Orbano Sostemble

EXP. ADM: L-000242-22
así como lo señalado en los últimos párrafos del artículo 20 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey,
Nuevo León; siendo los siguientes:

1. Solic por el I	itud en formato oficial debidamente firmada por el propi Director Responsable de Obra;	etario, poseedor, arrend	latario o representan	te legal, y en su caso
GENER LICENC LOCALI de Obi mediar	Presenta Solicitud de trámite firmada por el 2 ente catastra	en su carácter de pro en el-Municipio de N a la FACTIBILIDAD DE US RUCCIÓN (DEMOLICION TENTA Y SIETE UNIDADE NTE AUTORIZADOS, sign ula profesional 6 22- dos mil veintidos; cur	Monterrey Nuevo Le O DE SUELO, FIJACIO TOTAL Y MODIFICAC S DE VIVIENDA/TIPO ado también por el I quien se manifiest mpliendo con lo esta	ubicado en la avenida cón, identificado con ON DE LINEAMIENTOS CIÓN AL PROYECTO) Y O DEPARTAMENTO) Y Director Responsable a su responsabilidad
2.	Croquis en formato oficial debidamente firmado por el-	propietario o poseedor.	7	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
•	No aplica este requisito para este tipo de trámite.) - (- ?	,	
3. / Obra.	Plano arquitectónico en formato oficial debidamente fir	mado por el propietario	o poseedor y el Direc	ctor Responsable de
caracte sobre	Presenta juego de Planos oficiales (1 de 12 al 12 de Jones, cortes, planta de conjunto, cuadro de áreas gencomo apoderado de los 1 de propietarios y Director Responsable de Obra el predio que nos ocupa. Creditar la propiedad o posesión del predio, y en su caso a lestos requisitos se cumplen con los documentos desciculo 311 fracción I inicio b) y fracción I inciso con los documentos described de Nuevo León, del presentar la propiedad de Nuevo León la presentar la propiedad de Nuevo	eral ubicación del pred 1 acreditar el interés que le ritos o lo indicado en el c), de la Ley de Asentami	con gedula casiste. apartado Cumplimie	en su
5. C	comprobante del pago del impuesto predial al corriente.	**************************************	- 14	N .
Estado 6. N	Estos requisitos se cumplen con los documentos desc ículo 311 fracción I inicio g), de la Ley de Asentamientos de Nuevo León, del presente Dictamen. Memoria de cálculo señalando el análisis de cargas, momen	s Humaryos, Ordenamien	nto Territorial y Desa	rrollo Urbano para el \
Profes	de	nada por el sesor de seguridad estru		con _l número de cédula na carta responsiva de
A CO	Nomentey 2021 2024 DISPRESENT SIENERAL PARA UM)			- Page All Carder All Carder Carder All



Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024

	EXP. ADM: L-000242-22
	fecha a los 25-veinticinco días del mes de abril del año 2023-dos mil veintitrés, en relación al proyecto solicitado, para el predio
	ubicado en la en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado
	con expediente catastral
	7. Alineamiento Vial.
	Presenta Alineamiento Vial, con número de expediente administrativo TV No. 000130-19 de fecha a los 05-cinco días del
	mes de marzo del año 2019- dos mil diecinueve emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología respecto al
	prodio ubicódo on la avanida de la companya de la companya de la companya de la Município de Monterrey Nuevo
	León, identificado con expediente catastral en el cual se indica que NO se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, es importante señalar que deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
	via publica con la que colinda el predio, es importante senalar que debera respetar el inflite de propiedad de accerdo a escritoras.
	8. Planos estructurales impresos y digitales, que deberán contener como mínimo los siguientes: cimentación, firmes,
	columnas, muros, castillos, losas y cuando proceda, muros de contención y carta responsiva del Asesor estructural.
	Presenta Planos estructurales impresos y en formato digital de fecha a los 13-trece días del mes de diciembre del año
1	2022- dos mil veintidós, realizada y signada por el con número de cédula Profesional 5
	manifestando su responsabilidad como el Asesor de seguridad estructural mediante dichos planos estructurales y carta responsiva
	de fecha a los 25-veinticinco días del mes de abril del año 2023- dos mil veintitrés, en relación al proyecto solicitado, para el predio
	ubicado en la envel Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral
	Identificado con expediente catastrar
	9. Estudio de mecánica de suelos.
	Presenta Estudio de Mecánica de Suelos de fecha a los 05-cinco días del mes de mayo del año 2023, dos mil veintitrés,
	realizado y signado por con número de Cédula Profesional nanifestando su responsabilidad
	mediante dicha carta responsiva de fecha 23-veintitres días del mes de marzo del año 2023- dos mil veintitrés, en relación al
	proyecto solicitado, para el predio ubicado en la avenida 2 en el Municipio de Monterrey Nuevo I eón, identificado con expediente catastral 3
	Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral
	10. Opinión emitida por la dependencia competente en materia de protección civil, o en su caso por el Patronato de Bomberos de
	Nuevo León, A.C., en relación al análisis de riesgos que incluya las/medidas preventivas que se requieran en las instalaciones y/o
	edificaciones de cualquier índole, que se encuentren en operación o sean de nueva creación.
	• Presenta copia simple de oficio No. DPCE-SAP-AR-610/2022 de fecha 20-veinte días del mes de octubre del año 2022-
	dos mil veintidos, emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, manifestando las recomendaciones a
	implementar como Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad en materia de Protección Civil para el proyecto de PROYECTO DE LICENCIA MÚNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN (CAMBIO DE PROYECTO) PARA MULTIFAMILIAR (77 DEPTOS), ÓFICINAS
	ADMINISTRATIVAS, LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOA AGRUPADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, ubicado en la avenida
	de Monterrey Nuevo León, identificado con
	el expediente catastral se procede a bien considerar las Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad con las que deberá contar estapiecimiento para su segura operación; lo anterior como Acción Preventiva para, la "Gestión de Riesgos",
	como también implementar durante la etapa de construcción, complementos obligatorios que las integran, así como, contar con
	todas las medias de prevención de riesgos que fueren necesarias implementar; en cumplimiento a las diferentes Normativas, Leyes
	y Reglamentos que deriven para la ejecución del objetivo que fuere el proyecto realizado.
	• Presența original de documento y plano con Folio IR22-647 de fecha 06-seis días del mes de marzo del año 2023 dos mil
	veintitrés, emitido pon la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo
	INDECCIÓN GENERAL PARA UN
	DESABLORIES INTERNADO.

11680

ORIGINAL SEPUSON ON ERREY

León, A.B.P., mediante el cual señala las recomendaciones de prevención en el diseño y construcción, así como Medidas de Prevención de Riesgo y de Seguridad Generales, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el establecimiento que nos ocupa y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado de acuerdo a la guía de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León; en relación al proyecto LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO) Y USO DE ÉDIFICACIÓN PARA HABITACIONAL (MULTIFAMILIA'R, 77-VIVIENDAS), COMERCIO (LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS) PREVIAMENTE AUTORIZADOS, a desarrollarse en el predio ubicado en la calle el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral de los cuales se tiene por trascritos para todo efecto legal, dado que el oficio de referencia fue previamente notificado al solicitante, por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el documento citado, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

11. Estudio de impacto ambiental.

- En cuanto al Estudio de Impacto ambiental, según en el otorgamiento de Lineamientos Técnicos Ambientales LTA-000171-22 mediante dictamen emitido por la Dirección General para un Desarrollo Verde adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, con número de oficio DGDV-2062/23 de fecha a los 22-veintidos días del mes de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés, además de los lineamientos técnicos ambientales donde dio vista al oficio No. 2540/SMA-DIRA/23 emitido por la Secrétaría de Gestión Integral del Agua, Residuos y Biodiversidad adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, el día 31-treinta y uno del mes de mayo del año 2023-dos mil veintitrés y notificado a la SEDUSO donde se le comunica al promovente entre otras cosas sobre la autorización de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental.
- Presenta oficio número 2540/SMA-DIRA/23, de fecha 31-treinta y uno de mayo del 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Subsecretaría de Gestión Integral del Agua, Residuos y Biodiversidad adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, mediante el cual autoriza en materia de Impacto ambiental EL PROYECTO, consistente en la demolición (edificación ya existente) y construcción de una torre para usos mixtos agrupados, con una superficie total del predio de 4,933.30 metros cuadrados y una construcción total para el proyecto de 20,470.18 metros cuadrados, a ubicarse en la Avenida Paseo de los Leones número 2529) Colonia Cumbres, en el municipio de Monterrey, Nuevo León. En la inteligencia de que por excepción deberá cumplir ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, con las obligaciones establecidas en el citado <u>ofició</u>.

Estudio de impacto vial. Presenta Estudio de Movilidad de fecha octubre del año 2022-dos mil veintidós, realizado por el con número de cédula Profesional 6 manifestando su responsabilidad mediante escrito de techa 25 veinticinco de octubre del año 2022-dos mil veintidos, en el predio ubicado en en el Municipio de Monterrey, N.L., con expediente catastral

Estudio geotécnico de geología y Estudio de hidrología

Presenta Estudio de Geológico- Geofísico, de fecha del mes de septiembre del año 2022-dos mil veintidós, realizado y con número de Cédula Profesional 6 manifestando su responsabilidad mediante dicho estudio y carta responsiva de tecna del mes de septiembre del año 2022-dos mil veintidós, y carta de Conclusión / No Riesgo Geologico-Geofisico de fecha del mes de Marzo del 2023-dos mil veintitrés, firmado por el

con número de Cedula Profesional 6 en relación al proyecto solicitado, para el predio ubicado en la Avenida en el Municipio de monterrey N.L.; e identificado con el número de Expediente Catastral

> MARKETTERMEN 2021 2024

DIMECCIÓN GENERAL PARA UN CONTRACTO BEFORE

Jan James



Gobierno de __ / Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

	CALCIO MILL 20030/0003/202
,	EXP. ADM: L-000242-22
1	Presenta Estudio de Hidrologico-Hidraulico, de fecha a 1-un día del mes de septiembre del 2022-dos mil veintidos,
	realizado y signado por el con número de Cédula Profesional manifestando su
	responsabilidad mediante dicha carta responsiva de lecha del nes de septiembre del año 2022-dos mil veintidos, en relación al
	proyecto solicitado, para el predio ubicado en la 2 en el Municipio de/
	Monterrey N.L. e identificado con el número de Expediente Catastral
	Cli al annual de la contra de la contra de la contra de la contra el proceso constructivo y bosto 01 ya año do
	Deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-un año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en
	haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha ponza debera tener cobertura aun y cuando la obra en
	construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.
	Presenta copia simple de Póliza de fecha 06-seis días delymes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro
	• Presenta copia simple de Póliza de fecha 06-seis días del mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro expedida por GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SOCIEDAD ANOVIMA DE CAPITAL VARIABLE con una vigencia del 02-dos días del
	mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro al 02-dos días del mes de febrero del año 2025-dos mil veinticinco; respecto a
	la Demolición de un inmueble y posterior Construcción de Torre de Departamentos con 10 niveles habitacionales y 4 niveles de
	sótano para estacionamiento proyecto denominado "SUMMYT", ubicado en la avenida 2 en la
	en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral
	Cit of Mulliopio de Monter of Translation
	En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de ejecución y análisis
	de taludes.
/	
`	• Presenta Estudio de Estabilidad de Taludes de fecha 24-veinticuatro de julio del año 2023-dos mil yeintitrés, realizado y
	signado por la constanta de cédula Profesional de respectivamente, manifestando su
	responsabilidad mediante dicho estudio y carta responsiva de fecha a los 23-veintitres días del mes de marzo del año 2023-dos
	mil veintitrés, en relación al proyecto solicitado para el predio ubicado en la en la en la
	en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastraly
	• Presenta documento de Estabilidad de Taludes ANEXO 1 MS-298-00-18 de fecha del mes de agosto del año 2023-dos mil
	veintitrés. realizado y signado por con número de cédula Profesional que con número de cédula Profesional que
	D) La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, en su
	artículo 316 señala lo siguiente: "Para la obtención del proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción municipal, el
	solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos":
	1. Acreditar la propiedad o posesión del predio;
	II. Presentar los proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y las memorias correspondientes con la responsiva
	otorgada por perito o peritos, que con el carácter de director responsable de la obra o corresponsables, asuman la obligación o
	señalen el perito de la materia y firma de su responsabilidad, de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos
	de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo
	dispuesto en esta Ley,
	IV. Tarjetón del impuesto predial al corriente;
	Estos requisitos se cumplen o subsanan con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos,
	A) y a su vez es requerida en la fracción II inciso b) del artículo 311 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Térritorial
	y Desagrollo Urbano Bara el Estado de Nuevo León y el apartado C) de los numerales 4, (3, 6, 8, 9, 13 y 14), 5 respectivamente, del
**	presente Dictamen.
/	Monterrey
•	III. Acompañar la autorización del proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo, para construcciones con giro diferente
	al habitacional unifamiliar en fraccionamiento autorizado;
	CESARROLLO INTEGRADO
	COMPACIO Y ENGINEE

	1. Presenta copia simple de Instructivo y Planos con No. De Oficio SEDUE 17439/2021 del expediente administrativo L-000191-19 de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, mediante el cual, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Autoriza las LICENCIAS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN PARA MULTIFAMILIAR (77-setenta y siete unidades de vivienda tipo departamento) OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, respecto del inmueble ubicado-en la en esta Ciudad e identificado con el número de expediente Catastral Número una construcción autorizada de 35,953.58 metros cuadrados.
	V. Pago de derechos correspondientes;
/ ,	• El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción Il inciso b) del artículo 311 de la Ley d Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da pocumplimentado. También por otra parte deberá anexar el recibo de pago correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada las Licencias solicitadas.
	E) <u>El Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, en su artículo 162 señala lo siguiente</u> : "Para tramitar la licencia de
	uso de edificación, el solicitante, deberá presentar la siguiente documentación":
	I. Solicitud Oficial, indicando el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien el que se pretende; II. Título que Acredite la Propiedad del Predio, inscrito ante la dependencia correspondiente; III. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto; IV. Pago del Impuesto Predial Actualizado; VI. Planos del Proyecto Arquitectónico;
v	Estos requisitos se cumplen o subsanan con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) y a su-vez es requerida en las fracciones línciso a), Il inciso a); línciso b); línciso c), Il inciso c) y línciso g) del artículo 311 de_La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el apartado C) numeral 3, del presente Dictamen.
,	V/Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada; En cuanto al plano de localización del predio, este se encuentra incluido dentro del juego de Planos oficiales del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) fracción II inciso e) del artículo 311 de_ta Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, del presente Dictamen.
	2. Presenta copia simple de Instructivo y Planos con No. De Oficio SEDUE 17439/2021 del expediente administrativo L-000191-19 de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, mediante el cual, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Autoriza las LICENCIAS DE USO DE SUELO, GONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN PARA MULTIFAMILIAR (77-setenta y siete unidades de vivienda tipo departamento) OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, respecto del inmueble ubicado en la en esta Ciudad e identificado con el número de expediente Catastral Número una construcción autorizada de 35,953.58 metros cuadrados.
` `	VII. Copia de plano e instructivo de antecedentes. Cuando existan antecedentes de alguna aprobación (uso de suelo, subdivisión, fusión, etc.);
)	Montesprey 2021 2020
ر چو	Propression of the contraction o

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

• Presenta copia de plano del Fraccionamiento aprobado por la Comisión de Planificación del Estado de Nuevo León mediante acuerdo contenido en el punto número 44 del Acta número 34/73, de fecha 23 de octubre de 1973.

3. Presenta copia simple de Instructivo y Planos con No. De Oficio SEDUE 17439/2021 del expediente administrativo L000191-19 de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, mediante el cual, la Secretaria de Desarrollo
Urbano y Ecología, Autoriza las LICENCIAS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y USO DE EDIFICACIÓN PARA MULTIFAMILIAR (77s'etenta y siete unidades de vivienda tipo departamento) OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS
AGRUPADOS, respecto del inmueble ubicado en la
identificado con el número de expediente Catastral Número
una construcción autorizada de 35,953.58 metros cuadrados.

VIII. 4-cuatro fotografías exteriores del predio y 4-cuatro fotografías del interior del predio;

• Presenta 4-cuatro fotografías exteriores y 4-cuatro fotografías interiores, impresas a color y blanco/negro respectivamente del predjo.

IX. Alineamiento Vial;

Este requisito se cumple con el documento descrito o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, C), numeral 7, del presente Dictamen.

X. En caso de tratarse de una regularización, anexar reporte estructural fotográfico;

No aplica, toda vez que el inmueble no se encuentra en el supuesto establecido en este requisito

XI. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil competente;

Este requisito se subsana con el documento descrito en el apartado de Cumplimiento de Requisitos, el numeral 10 primer párrafo, del presente Dictamen.

XII. En caso de que el inmueble este catalogado como de valor histórico o artístico, o que se ubique en una zona de valor cultural, de las señaladas por el Plan y este Reglamento, se deberá presentar visto bueno de la dependencia u organismo competente;

No aplica, toda vez que el inmueble no se encuentra en el supuesto establecido en este requisito

XIII. En caso de tratarse de usos del suelo señalados como condicionados en el Plan, anexar croquis de levantamiento de usos del suelo existentes en la zona en donde se ubica el inmueble, considerando 100 cien metros hacia ambos lados del predio, cubriendo ambos lados de las aceras;

• No aplica, toda vez que el inmueble no se encuentra en el supuesto establecido en este requisito

XIV. Solicitar ficha ambiental para calificación del uso;

Presento ficha ambiental ante de fecha de recibido a los 09-nueve días del mes de Diciembre del año 2022-dos mil veintidos, ante la Dirección para la atención del Cambio Climático dependiente de la Dirección General para un Desarrollo Verde adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible por lo que emitieron lineamientos técnicos ambientales mediante dictamen LTA-000171-22 con número de oficio DGDV2062/23 de fecha a los 22-veintidos días del mes de septiembre del año 2022-dos mil veintidos anexo al presente Dictamen.

COMPACIO Y ENCIEMYE Exansus Urbaho Sosteniols XV. Realizar el pago de los derechos correspondientes.

- El requisito referente al pago de derechos, es requerido a su vez en la fracción III inciso b) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por lo que se da por cumplimentado. También por otra parte deberá anexar el recibo de pago correspondiente previo a la entrega, una vez autorizadas las Licencias solicitadas.
- F) <u>La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuévo León, en su artículo 325 señala lo siguiente: "Para la obtención de la licencia municipal de uso de edificación, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos":</u>
- I. Acreditar la propiedad o posesión del predio;
- II. Acreditar el interés que le asiste, y en su caso de representación contar con poder suficiente para tal efecto;
- IV. Indicar el uso del suelo con el que cuenta el predio, o bien, el que se pretende;
- V. Indicar la superficie que trata de construir con la respectiva distribución de áreas, o bien, únicamente la distribución de áreas, tratándose de edificaciones ya construidas; y
- VII. El cumplimiento en el pago de los derechos correspondientes.

Estos requisitos se cumplen o subsanan con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, A) y a su vez es requerida en las fracciones; I inciso b); I inciso c) y II inciso c); I inciso e); Il inciso d) del artículo 311 de La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, del presente Dictamen.

III. Presentar plano de localización del predio y plano de construcción autorizada;

En cuanto al plano de localización del predio, este requisito se cumple o subsana con los documentos descritos o lo indicado en el partado Cumplimiento de Requisitos, A) y a su vez es requerida en la fracción I inciso d) del artículo 311 de La Ley de Asentagientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, del presente Dictamen.

En cuanto al plano de la construcción autorizada, este requisito se subsana toda vez que, con los documentos descritos o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, E) fracción V segundo párrafo, del presente Dictamen.

VI. En su caso, estudio de movilidad cuando se refiera a licencias de construcción para obras para vivienda multifamiliar con más de 10-diez viviendas; realizado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198 de esta Ley.

• Este requisito se subsana con el documento descrito o lo indicado en el apartado Cumplimiento de Requisitos, C) numeral del presente Dictamen.

G) Otros documentos:

Presenta copia simple del SADM-DG/SP-0373-23 Siebel-1-18432122 F-396123 de fecha 29-veintinueve días del mes de junio del año 2023-dos mil veintitrés, emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. donde considera FACTIBLE con vigencia de 2-dos años a partir dela fecha del presente oficio, señalando los lineamientos necesarios para hacer viable los servicios en estudio; respecto alpredio para un desarrollo del tipo Mixto con una cantidad pre establecida de 77 departamentos y 14 locales comerciales en la con expediente catastral en el Municipio de Monterrey, N.L

• Presenta oficio DIE-F-09/2023, de fecha a los 17-diecisiete días del mes de enero del año 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Comisión Federal de Electricidad a través de la Zona Metropolitana Norte donde considera FACTIBLE, señalando las

Monterrey 2021 2024

virección ceneral para un Desaino: lo dypectado, Combachon etemente Gana de Belliulo dollo comente:



de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

		EXI.ADM. B.000E12-22
condici	iones para proporcionar el servicio de energía eléctrica solicitado; respecto a	l predio localizado en la 2
	con expediente catastral	Jonterrey, N.L.
T 1		
• (Presenta-copia simple de Comprobante de domicilio para oir y recibir notif	ficación en la calle 2
	Monterrey N.L., expedido por TELCEL de fecha 26 de noviembre del 20	022,
γI		
•	Allega cd con información del Terreno en digital. Vistas las anteriores las ant	eriores constancias y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a los dispuesto por los artículos 115 fracción V, inciso d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 235 fracción II, 236 fracción II, 237, 256, 308 fracción IV y X, 314, 315, 316 fracción I a V, 318, 392, 402 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; Artículos 2, 12 fracciones I, II y III, 14 fracciones I punto 1.1, II punto 2.3 y III punto 3.8, 15 fracción I, 81, 139, 156, 158, 159 y 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 4 fracción II, 5 Fracciones I, II y III, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18 fracción III, 20, 42, 52, 67, 94, 123, 124, 152 y 160 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y L, 101 fracciones IV y XII, 104 fracciones I, II, III, X, XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Por lo anterior, y a fin de determinar el uso de suelo del inmueble con expediente catastral 70)23-139-001, le rasulta aplicable el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Municipio de Monterrey el 08 de Julio de 2014, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 1,03, con fecha 15 de agosto de 2014. Ahora bien, de acuerdo al Plano de Zonificación Secundaria EOS B y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO ÚRBANO CUMBRES dando frente a la Avenida Paseo de los Leones en una Zona Clasificada como CMI-CORREDOR DE MEDIANO MPACTIO, donde el uso solicitado para 1.1.2 MULTIFAMILIAR (2 O MAS VIVIENDAS POR LOTE) Y 2.3.1 LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS (los puntos: 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (Excepto los numerales 3.1.3, 3/1.4, 3.1.12)/ 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10; 2.1 Tienda de Productos Básicos (2.1.1 Abarrotes, Fruterías y Misceláneas, 2.1.2 Carnicerías, Tortillerías y Panaderías); 2.2 Tienda de Especialidades (2.2.1 Accesorios y Regalos , 2.2.2 Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina), 2.2.3 Artesanías, Artículos religiosos, 2.2.4 Artículos Deportivos, 2.2.5 Artículos Médicos y de laboratorio, 2.2.6 Computación, Ingeniería, dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos, 2.2.7 Dulcerías, 2.2.8 Farmacias, Herbarios y Boticas, 2.2.9 Florerías y arregios florales, 2.2.10 Joyerías y Relojerías, 2.2.11 Jugueterías y Bicicletas, 2.2.12 Librerías, Revisterías y Papelerías, 2.2.13 Marcos y molduras; Espejos y lunas, 2.2.14 Mercerías, 2.2.15 Música grabada, videos, instrumentos musicales; yenta de películas y videojuegos, 2.2.16 Ópticas, 2.2.17 Prendas de vestir, Pieles y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras, Cortinas, 2.2.18 Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros, 2.2.19 Venta de agua purificada); 2.3.4 Tienda de Conveniencia; 3.1 Servicios Personales 3.1,1 Agencias de viajes, 3.1.2 Alquiler de ropa, 3.1.6 Cibercafés, 3.1.9 Estudios fotográfico, 3.1.10 Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías, 3.1.11 Peluquería, Estéticas y Salas\de belleza y 3.1.14 Sastrerías y Talleres de costura; 3.4.4 Refresquerías, Neverías y Paleterías, 3.4.5 Restaurantes, Cafés y fondas, 3.4.7 Taquerías, 3.4,2 Comida para llevar, Comida rápida, (3.9.1 Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros, 3.9.2 Casas de bolsa, Casas de antojitos, 3.9 Administración Privada cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros, Arrendadoras y Afianzadoras, 3.9.3 Oficinas Corporativas y Notarias, 3.9.4. Oficinas Administrativas, de Profesionistas; 3.15.3 Clínicas y Hospitales; 3.17.4 Salones de corte y estética, 3.18.10 Centros de educación a distancia) se consideran como PERMITIDOS; Es importante señalar que tomando en cuenta lo indicado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, queda señalado que el predio que en el presente caso nos ocupa ya cuenta con autorización 🛭 de Licepcia de Uso de Suelo, Construcción y Uso de Edificación para Multifamiliar(77-setenta y siete unidades de vivienda tipo departamento), Oficinas Administrativas y Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, mediante N° de Oficio SEDUE-1/459/2021 y Expediente Administrativo/L-000191-19 de fecha 29-veintinueve de-septiembre del 2021-dos mil veintiung por lo que quede

Dirección General Para un Desarrollo integraço.

DETAINALE BLUE BLANDIER BLANDIER

señalado que el predio en cuestión cuenta ya con autorización de uso de suelo para la función pretendida; lo cual le genera un derecho reconocido a su favor, mismo que quedó consagrado a través de las autorizaciones descrita, y en esas circunstancias, de acuerdo a lo dispuesto por el Quinto Transitorio del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala: "QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación", así como lo previsto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su artículo Tercero Transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO: Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento", por lo que en esos términos se resolverá la presente solicitud, por resultar factible entrar al estudio de la misma.

III. VERIFICACIÓN: De acuerdo al acta de verificación realizada por personal adscrito a esta secretaría en fecha 31-treinta y uno de enero del 2023-dos mil veintitrés el suscrito, hace constar que el uso actual del predio es el de un restaurante, no se apreciaron señales de demolición o construcción recientes. Aún no se inicia con los trabajos de demolición, los metros cuadrados a demoler corresponden a los observados en las inspecciones, aún no existe construcción ni avance de obra en el proyecto nuevo autorizado. Los cajones de estacionamiento que se encuentran actualmente no corresponden a los propuestos en el nuevo proyecto ya que este aún no comienza a realizarse. Se anexa microzonificación con reporte fotográfico.

IV.- DESGLOCE DEL PROYECTO;

Datos de Construcción

M2 existentes por demoler: 617.00 m2
M2 Autorizados: 35,953.58 m2 /
M2 Modificados por Construir: 19,951.63 m2
M2 de Construcción total: 19,951.63 m2

Datos de Uso de Edificación

MZ Autorizados:

M2 de Edificación total Modificada:

M2 Estación amiento echado:

Número de Departamentós:

Número de Locales:

Número de cajones de estacionamiento:

35,953.58 m2

19,951.63 m2

8,469.62 m2

77-unidades

14-unidades

Número de cajones de estacionamiento:

244- cajones

CUADRO DE ÁREAS!

					/
***************************************	M2 POR CONSTRUIR	M2 MODIFICADOS POR CONSTRUIR	M2 POR DEMOLER	✓ M2 TOTALES	DESGLOSE DE ÁREAS
SÓTANO 5	3,872.60	-0.00	0.00	` 0.00	
E1 (SÓTANO 4)	3,816.53	1,897.29	0.00	1,897.29	Área de estacionamiento para 55-cajones (02-cajones para discapacitados), almacenes, lobby, escaleras y elevadores.
E2 (SÓTANO 3)	3,689.96	1,897.29	0.00	1,897.29	Área de rampas, Área de estacionamiento para 52-cajones, (2-cajones para discapacitados) almacenes, subestación eléctrica, escaleras y elevadores.
E3,(ŜÕTANO 2) _{obi} de	emo 3,759.29√	1,944.43	0.00	1,944.43	Área de estacionamiento para 50-cajones (2-cajones para discapacitados) escaleras y , elevadores, acceso vehícular departamentos

Monteney

DIRECTION CENERAL PARA UN DEPAREMENTO INTEGRACE

FINE TOOP INTO PARENT SOCIETIES PRINCES A BUILDING



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

E4 (SÓTANO 1) 3,550.39 2,730.61 0.00 2,730.61 Acceso Vehicular comercio, Área estacionamiento para 69-cajones (03-para discapacitados), caseta de vigila	cajones incia,
almacenes, escaleras y elevador	
Area de 07- locales, escaleras y eleva área de jardín. Acceso vehicular a de comercio., Área Multifamiliar(0. departamentos, amenidades , área (1 NIVEL) PLANTA BAJA (1 NIVEL) 2,645.43 2,196.60 617.00 2,196.60 departamentos, amenidades , área comedor, salones, asadores, gimnasio alberca), área de estacionamiento para discapacit	otos. y 5- a de , baños, ara 18-
escaleras y elevadores.	
PISO 2 2,178.76 2,138.25 0.00 2,138.25 O.00 Area multifamillar(08 departament escaleras y elevador	os),
PISO 3 (3 NIVEL) 1,647.25 890.76 0.00 890.76 Área de Multifamillar(08-departaments) escaleras y elevadores	ntos)
PISO 4 1,647.25 881.34 0.00 881.34 Area Multifamiliar (08-departamentos) escaleras y elevad	
PISO 5 1,647.25 881.34 0.00 881.34 Area Multifamiliar(08-departament escaleras y èlevadores)	/
PISO 6 1,647.25 881.34 0.00 881.34 Area Multifamillar (08-départament de la Multifamillar (08-départam	fos),
PISO 7 (ZNIVEL) 1,647.25 881.34 0.00 881.34 departamentos) escaleras y elevado	ores.
PISO 8 1,647.25 881.34 0.00 881.34 departamentos/escaleras y elevad	ores.
PISO 9 (9 NIVEL) 854.12 881.34 0.00 881.34 departamentos) escaleras y elevad	ores.
PISO 10 1,645.44 893.02 0.00 893.02 Area Multifamiliar (08-departamentos) escaleras y elevad	ores \
AZOTEA 57.56 75.34 0.00 75.34 Azotea sobre paso	
TOTAL 35,953.58 19,951.63 617.00 19,951.63 COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRU CON ESTACIONAMIENTO PARA 244-C	PADOS

VI.- ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2013-2025 Y AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

′	Superficie a Dictaminar:	4,933.30 metros cuadrados						
	/ Lineamientos <	NORMA		PROYECTO		OPINIÓN		į
		COEF.	M2	ÇOEF.	M2	<u>.</u>		<u></u> į
	C. O. S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	0.75	3,699.97	0.50	2,469.28 /		Si cumple	
	C. U.S. (Coeficiente de Htilización del Suelo) (3.5 v	17,266.55	2.88	14,212.59*	ļ	Si cumple	
	AREALIBRES A	0.25	1,233.33	0.50	2,464.02	<u>.</u>	Si cumple	
	CAV (Coeficiente de Área Verde)	0.15	739.99	0.15	741.01	<u>į</u>	Si cumple 📗	
	N° de Niveles (Máximo)	Hast	a 10- niveles		10-niveles \	<u>.</u>	Si cumple	
	Altura Máxima por Nivelago 118	4.(00 metros	4	.00 metros		/Si′cumple 📐	,/[
١	Desarry to integrato,	**120 viv/ha=83.33 m2 de		e			/Si cumple /	٧Ч
	Densidad	te	rreno /viv			l/	/	
	ARIGHADA DOPERTOR OF SOLE	ł	1	- 1	Λ /		E16235	400

*En cuanto al CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) cumple con lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de Monterrey, en el cual cita que el CUS no será aplicable las superficies destinadas para estácionamiento Subterráneo, teniendo un área de construcción total de 19,951.60 metros cuadrados menos el estacionamiento cubierto de 5,749.01 metros cuadrados resultando un CUS de 2.88 (14,212.59 m2).

**De acuerdo al plan se encuentra en un CMI-CORREDOR DE MEDIANO IMPACTO en el cual se permiten/120-viviendas por hectárea o 83.33 m2 de terreno por vivienda, que divididos entre la superficie del terreno de 4,933.30 m2 dando un total de 59-l viviendas.

***De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.... Establece los siguiente: "En las solicitudes de factibilidad de uso de suelo en área urbana o urbanizada, se hará referencia a la densidad bruta prevista y se autorizará la densidad neta, que resulta de dividir la densidad bruta prevista en los planes, entre el factor 0.75 -cero punto setenta y cinco". Es decir 120 viv/ha. entre 0.75 dando un total de 160 viv/ha = 62.50 m2 de terreno/ viv., que divididos entre la superficie del terreno 4,933.30 m2 = 78-viv. y solicita 77-viviendas por lo que si cumple con el proyecto presentado.

En cuanto al número de niveles y la altura de conformidad con el Artículo 36 y Artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, establece que: Articulo 36.- segundo párrafo del apartado de Notas, establece que " El número de niveles máximo permitido se contabilizará a partir del punto más alto del terreno, hasta lá parte superior y exterior de la losa o techo" y Artículo 39.-<u>La altura de la édificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y</u> exterior de la losa o techo. Al definir la altura no se tomarán en cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como los tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones.") Así mismo cumplé con el número de niveles máximos permitidos que es hasta 10 niveles, y el proyecto presenta 10niveles desde el punto más alto del terreno; ahora bien de acuerdo a los planos del proyecto presentado se indica en los cortes arquitectónicos que desde el punto más alto del terreno y trazando una línea horizontal hacia el edificio por desarrollar se tiene que si cumple en la torre solicitada, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey,

Él proyecto deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Ley dè Asentamiento Humanos Ordenamiento Territorial yDesarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, "...Articulo 210.- Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de làs señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente àl Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Múnicipal: numeral XII, párrafo 10, En densificaciones ubicadas dentro de fraccionamientos previamente autorizados que impliquen nuevas construcciones se dejará área libre complementaria a razón del 8% - ocho por ciento sobre el área del predio libre de afectaciones, excepto en construcciones habitacionales de cuatro unidades o menos. El Área Libre Complementaria-ALC podrá ser de manera indistinta sobrè terreno natural de acceso libre para el público. El Área Libre Complementaria-ALC no contará para el cálculo del área libre del Coeficiente de Ocupación de Suelo-COS y/o Coeficiente de Absorción y Área Verde-CAAV; Será área abierta fuera de construcción cerrada, pudiendo tener cubiertas..."

Siendo que de un análisis del proyecto específicamente el área libre complementaria (ALC) el predio cuenta con una superficie de terreno de 4,933.30 m2, en donde el 8% de esta superficie da un total de 394.94 metros cuadrados, los cuales son indicados en la planta baja del proyecto con acceso libre para el público, dando cumplimiento con dicha disposición.

VII.- ANÁLISIS DE ESTACIONAMIENTO.

SOLUCIONA CON: OPINIÓN ESTACIONAMIENTO Normatividad REQUIERE

> Gobierno ďé

Monterrey

DIRECCION GENERAL PARA UN DESARVOLLO INTEGRADO.

女是国际建筑位文 COMPACT



Gobierno de Monterrey

Secretaría Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP ADM-1-000242-22

, \			- 197XL •	TIDIM, D OUGH, D DD	
Multifamiliar 2 o más	2.3-cajones por	2.3 X 77-viviendas= 177 -			_
viv./lote	vivienda	cajones			
			244 GALONES /10 CALONES	SI CUMPLE	
Locales Comerciales y de	1-un cajón por cada		244-CAJONES (10-CAJONES PARA PERSONAS CON		
Servicios Agrupados /	20.00 m2	m2=67 \	DISCAPACIDADES		(
	(244	I-CAIONES	DIFERENTES		
TOTAL	Δ-Τ	L. COOLEO			

VIII - AI INFAMIENTO VIAL. La Dirección de P	royectos Técnicos de Desarrollo Urbano adso	crita a la entonces Secretaria de Desarrollo
Urbano v Ecología, emitió Alineamiento Via	TV No. 000130-19 de fecha a los 05-cinco dí	ías del mes de marzo del año 2019-dos mil
diecinueve, respecto al predio ubicado en la	2	

en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con expediente catastral

NO se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, es importante senaiar que deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras para las avenidas

IX. DICTÁMENES INTERNOS

- Mediante Oficio Nd. DGDV-2062/23 dentro del dictamen LTA-000171-22, de fecha a 22-veintidos días del mes de septiembre del año 2023dos mil veintitrés, la Dirección General para un Desarrollo Verde emíte Lineamientos en Materia Ambiental, correspondientes al expediente en el Municipio de administrativo L-000242-22, ubicado en la en la avenida Monterreý Nuévo León, identificado con expediente catastral mismos que más adelante se trascriber
- Mediante Oficio No. DGMEP/733/2023 y plano de fecha a los 10-diez días del mes de noviembre del año 2023 dos mil yeintitrés, la Dirección General de Movilidad y Espacio Público emitió el VISTO BUENO CONDICIONADO mediante, en el cual informade llevó a cabo la revisión de la propuesta de movilidad cumpliendo con las normas que marca esta Dirección.
- Mediante oficio número oficio DPT/V/241/2023- de fecha a los 23-veintitres días del mes de octubre del año 2023- dos mil veintitrés, realizado por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, se emitió Dictamen Técnico Vial el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante en lo referente a los planos, se considera FACTIBLE.
- Mediante oficio número DPT/E/041/MAYO/2023 de fecha a los 26-veintiseis días del mes de mayo del año 2023- dos mil veintitrés, la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual, atento a los estudios y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente dictamen, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, concluyendo que el proyecto presentado es CUMPLE y deberá garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento de la estructura, así como su entorno urbano inmediato, así mismo se informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá apegarse al proyecto presentado, con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo; mismos que más adelante se trascriben.
- Mediante oficio número DPT/G048/2023 de fecha a los 31-treinta y un días del mes de agosto del año 2023- dos mil veintitrés, realizado por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, se emitió FACTIBLE la Opinión Técnico Geológica-Geotécnica el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante. El cual fue realizado conforme al Estudio presentado, el cual dicta las características constructivas de las obras pluviales contempladas.
- Mediante oficio número DPT/H019/2023 de fecha a los 10-diez días del mes de marzo del año 2023- dos mil veintitrés, realizado por La Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, se emitió FACTIBLE la Opinión Técnico Hidrológica-Hidraulica el cual fue realizado conforme a la información presentada por el solicitante. El cual fue realizado conforme al Estúdio Hidro o el solicitante. el cual dicta las características constructivas de las obras pluviales contempladas.

DUR XECTOM ODICTAMENES EXTERNOS. DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF LANGUAGE A STREET



^{*}Área efectiva de la actividad solicitada (Unidad Básica de Servicio).

Presenta copia simple de oficio No. DPCE-SAP-AR-610/2022 de fecha 20-veinte días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidos, emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, manifestando las recomendaciones a implementar como Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad en materia de Protección Civil para lel proyecto de RROYECTO DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN(CAMBIO DE PROYECTO) PARA MULTIFAMILIAR (77 DEPTOS),OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIÓA AGRUPADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, ubicado en la de Monterrey Nuevo León, identificado con el expediente gatastral se procede a bien considerar las

Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad con las que deberá contar establecimiento para su segura operación; lo anterior como Acción Preventiva para la "Gestión de Riesgos", como también implementar durante la etapa de construcción, complementos obligatorios que las integran, así como, contar con todas las medias de prevención de riesgos que fueren necesarias implementar; en cumplimiento a las diferentes Nórmativas, Leyes y/Reglamentos que deriven para la ejecución del objetivo que fuere el proyecto realizado.

Presenta original de documento y plano con Folio IR22-647 de fecha 06-seis días del mes de marzo del año 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, Â.B.P., mediante el cual señala las recomendaciones de prevención en el diseño y construcción, así como Medidas de Prevención de Riesgo y de Seguridad Generales, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el establecimiento que nos ocupa y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado de acuerdo a la guía de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León; en relación al proyecto LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO) Y USO DE EDIFICACIÓN PARA HABITACIONAL (MULTIFAMILIAR, 77-VIVIENDAS), COMERCIO (LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS) PREVIAMENTE AUTORIZADOS, a desarrollarse en el predio ubicado en la

de los cuales se tiene en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral por trascritos para todo efecto legal, dado que el oficio de referencia fue previamente notificado al solicitante, por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el documento citado, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá infermarse sobre el cumplimiento de esas medidás, para que la misma actúe en consecuencia.

Presenta pricio número 2540/SMA-DIRA/23, de fecha 31-treinta y uno de mayo del 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Subsecretaria de Gestión Ategral del Agua, Residuos y Biodiversidad adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, mediante el cual autoriza en materia de Impacto ambiental EL PROYECTO, consistente en la demolición (edificación ya existente) y construcción de una torre para usós mixtos agrupados, con una superficie total del predio de 4,933.30 metros cuadrados y una construcción total para el proyecto de 20,470.18 metros cuadrados, a ubicarse en la en el municipió de Monterrèy, Nuevo León. En la inteligencia de que por excepción deberá cumplir ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, con las obligaciones establecidas en el citado oficio.

Por lo expuesto y fundado, una vez integrada la presente solicitud se dicta el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en la presente resolución, se autoriza la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTONICO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO QUE CONSISTE EN LA DISMINUCIÓN DE LOS METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DE 35,953.58 M2 A 19,951.63-M2) Y USO DE EDIFICACIÓN EN MULTIFAMILIAR (77-UNIDADES DE VÍVIENDA TIPO DEPARTAMENTO) Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, conformado de una superficie de terreno de 4,933.30 metros cuadrados, respecto del predio ubicado en la en Monterrey, Nuevo León, identificado con expediente catastral

en los términos aqui precisados.

SEGUNDO. Lo anterior considerando que el proyecto presentado cumple con cada uno de los lineamientos urbanísticos establecidos en dicho Plan, de acuerdo a los antecedentes presentados, así como soluciona de una forma viable y confiable-la demanda de estacionamiento, vistos cada uno de los dictámenes emitidos por las áreas técnicas adscritas a esta Secretaría y la diversa documentación anexa, deberá cumplir con los siguientes lineamientos y obligaciones:

a) En cuanto a la Demolición Total queda condicionado a lo siguiente:

Wenterrev 2021 2024

്റുപ്പു Gabierno

ion general posa un Capa lo interibudo. Ad as effected (Selection)



Gobierno de

Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

	, o i , a = a = a = a = a = a = a = a = a = a	dei cuai se maninesta co	offic responsable mediante
escrito de fecha noviembre del año 2022-dos mil veintidos, ad	emás de considerar lo siguiente:		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Y L		•	
a. La demolición se llevará a cabo en finca deshabitada	a.	,	
h Provio al inicio de la Demolición, se deberán provee	ntodos los acordonamientos, tapia	ales, cintas, puntales o el	lementos de protección de
colindancias y vía pública que sean necesarios y dar aviso a est	a autoridad para su verificación y a	autorización, debiendo n	nantenerlos en este estado
hacta ou finalización	,		/
c. / Una vez terminada la demolición el propietario y/o	responsable de la obra, deberá lin	nplar el terreno de esco	mbros y/o desperdicios en
un término no mayor de 15 – quince días, así como dejar limp	nine les áreas que havan afectado o	con motivo de las misma	as, depositándolos en lugar
1 A :	Jias ias aleas que hayan dicettudo	2011 11101110 44 100 11110111	,,,
oficial.	1	ſ	
	. '	/	`
b) En cuanto a la Construcción queda condicionado a lo siguie	ente:		,
× • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		à con les contanides el	n la documentación gráfica
1. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acue	Pro se complementari y adiciona	grante del acuerdo	/
Cartulina y Planos (1 de 12 al 12 de 12), la cual debidam	ente autorizada forma parte litte	to anova e integral del a	cuerdo deberá nermanècer
2. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en	este acto se autoriza y que es par	ror vicible) on el estable:	cimiento en todo momento
en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualn	nente depera permanecei (en lug	,ai visible) ell el estable	CHINCHES CH COGO MONIGANO
a partir del inicio de funciones. 3. Una copia de los planos aprobados de la FACTÍBIL	IDAD DE LISO DE SUELO EUM	TON DE LINEAMIENTO	S GENERALES DE DISEÑO
Una copia de los planos aprobados de la FACTIBIL ARQUITECTONICO, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTO	IDAD DE USO DE SUELO, FIJAC	CCIÓN IDEMOLICIÓN T	OTAL Y MODIFICACIÓN AL
ARQUITECTONICO, PROYECTO EJECUTIVO ARQUITECTO	INICO O LICENCIA DE CONSTRO	COUNT (DEMOCION I	DA TIPO DEPARTAMENTO)
PROYECTO) Y LICENCIA DE USO DE EDIFICACION PARA M	ULITAVILIAR (77-SETEMA 1 SIET	t noncompress on la obre	y estar a disposición de la
LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS PRI	ENIAMENTE AUTORIZADOS depera	1 COURCE VALUE CEL IQUOLO	a, y estar a disposición de la

Deberá ejecutar la Demolición considerando lo indicado en el escrito que contiene el Programa de Demolición Total, manifestándose como Director

/ Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 319, fracción II Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. El proyecto ejecutivo arquitectónico o la licencia de construcción tendrá una vigencia de 5-cinco años computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de autorización respectivo;

Los planos correspondientes firmados y sellados del proyecto ejecutivo arquitectónico o licencia de construcción, deberán sel inscritos en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, artículo 319 fracción I de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

6. Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.)

7. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y/se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León., en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

9. Deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
10. Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solicidaria, que establecen los artículos 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterfey y las disposiciones applicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nueva León.

11. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o crescombro; sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.

(大学の教育の大学) 1、10、10、20世紀大学の教育の教育の大学 1971年

13. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.), para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas etc.

14. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados)., colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.

15. Deberá de construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no calgan sobre el suelo o edificación del vecino, o de la vía pública, según lo establece el Art. 66 Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

16. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como para las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.

1/7. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado, con motivo de la ejecución de la obrá. En su defecto, la autoridad municipal correspondiente ordenará los trabajos de reparación o reposición con cargo a los responsables.

18. Queda prohibido hacer mezcias en la vía pública, si se diera el caso, se multará al propietario o poseedor del inmueble por dicho motivo y se le conminará a no repetirlo. Si quedaran restos endurecidos de la mezcia en la superficie de la vía pública, el Municipio procederá a quitarla y reparar el pavimento a cuenta del propietario o poseedor de la construcción en que se usó la mezcia según lo establecido en el segundo párrafo del Art. 37 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

19. Deberá respetar el horario de Construcción de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas, esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.

20. Es responsabilidad del Director Responsable de la Obra; así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.

21. Deberá mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros otorgada por hasta 1 año posterior de haber finalizado la obra.

22. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir ante la autoridad correspondiente a realizar los trámites necesarios para ello.

23. Se probibe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, derpoliciones o tercenas.

c) / Encuanto/al Uso de la Edificación queda condicionado a lo siguiente:

1. Deperá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en el plano (1 de 12 al 12 de 12) autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, altura de las edificaciones, etc.).

No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.

3. Deberán Respetar y mantener en funcionamiento los 244-doscientos cuarenta y cuatro cajones de estacionamiento con dimensiones de 2.70 x 5.00 metros y 3.80 x 5.00 metros en el caso de cajones para personas con capacidades diferentes, tal y como lo indica en los planos del proyecto presentado.

4. Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para Uso de MULTIFAMILIAR (77-SETENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO) Y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS.

5. Deberá de ubicar, habilitar y mantener en buen estado un área destinada para contenedores de basura la cual deberá de ubicarse dentro del predio frente a la vía pública.

6. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).

7. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.

8. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal y/ o Municipal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negátivamente en la vía pública.

10. El proyecto debe manejar una zona de carga y descarga de suministros dentro del predio y que su ubicación no afecte la funcionalidad de los cajones de estacionamiento, así como de los accesos vehiculares.

Gobierno de

Monterrey

ninección genéral Mea Un O desarro-lo siteorado Comparto e escor es

emplants the beautions to some substanton

20

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

11. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los blenes, reparar y corregir los desperfectos.

12. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.

- 13. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
- 14. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
- 15. Deberá instalar contenedores con tapas y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales no deberán permitir escurrimientos, éstos se colocarán dentro del establecimiento sin vista a la vía pública y deberán mantenerse permanentemente limpios.

16. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de incendios

- 17. Es obligación de los propietarios el construir y conservar las edificaciones e instalaciones con seguridad para sus ocupantes o vecinos en relación a incendios o materiales peligrosos de acuerdo a las reglas o normas establecidas por las autoridades competentes.
- 18. Los propietarios u ocupantes de bienes, deberán de contar con planes de emergencia de protección contra incendios y materiales peligrosos en todas aquellas edificaciones que tengan afluencias de personas o que presten servicios al público.

19. Deberán contar con señalización y alumbrado de salidas de emergencias.

- 20. Deberán contar con una construcción resistente al fuego, con divisiones que retarden el esparcimiento del humo y el fuego incluye sellar aperturas verticales en cada piso.
- 21. Deberá contar con la autorización de los anuncios, del establecimiento, por lo que se previene de tramitar la licencia para conocer el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.
- 22. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- 23. Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o tercerías.
- 24. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos y azoteas de establecimientos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de iluminación necesaria requerida en cada caso.
- d) En cuanto a Ecología deberá respetar lo señalado en el oficio No. DGDV/2062/23 y dictamen LTA-000171/2022 de fecha 23 Veintidos días del mes de septiembre del año 2023-dos mil veintitrés, realizado por la Dirección General para un Desarrollo Verde adscrita a esta Secretaría, el cual se refiere a lo siguiente:

Deberá cumplir con los siguientes términos Durante la etapa de demolición total y modificación al proyecto. -Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (NAE).

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019.

- 2. En caso de que la obra sea grande (ver Tabla 1 del numeral 6.1 del NAE), deberá contar con un residente de obra y/o responsable ambiental que vigile permanentemente el control de la contaminación ambiental principalmente en la emisión de polvos en la obra de demolición (numeral 6.1 del NAE).
- 3. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el período que dure la obra de demolición y modificación al proyecto.
- 4. El horario de las actividades de demolición y modificación será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
- 5. Los residuos provenientes de la demolición y modificación deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de contar con los requerimientos de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado especificado en el numeral 9.1. 2. 4 del NAE.
- 6. Los generadores de residuos de demolición y modificación deberán presentar el cálculo de los indicadores de manejo (residuos reciclados en obra: RCs, residuos que se generan fuera de la obra: RCa, material reusable: RU y residuos para disposición final: D, aprobado por la Secretaría de Medio Ámbiente del Estado.
- 7. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la demolición y modificación, no podrán colòcarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán ou sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a

17:00 horas o butegraino,

Sepresaria de Desarrolo Urbano Sostonibia

- Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
- 9. Las obras de demolición y modificación que correspondan a la clasificación grande (ver Tabla 4 del NAE) deberá contar con un monitoreo de partículas a fin de evitar que las emisiones superen el valor límite permisible establecido en la NAE.
- 10. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuentan con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 del NAE).
- 11. Se deberá regular la velocidad de operación de los vehículos que circulen internamente, en los patios, centros de carga de materiales y estacionamientos a fin de no provocar la emisión de partículas y polvos de suspensión y re-suspensión a la atmósfera. El límite máximo de velocidad interior no podrá ser máximo de 20km/h.
- 12. En caso de que los residuos de demolición y modificación sean igual o arriba de 80 m³ deberá presentar la formulación de los Planes de Manejo ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado para cumplir con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y presentar copia de su aprobación ante esta dependencia.
- 13. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujetada para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
- 14. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
- 15. Para el Agua Grie, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las gaizas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.
- 16. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).
- 17. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1. 11 del NAE).
- 18. En caso que se generen lodos producto de la actividad de construcción, se deben utilizar vehículos debidamente habilitados con cajas herméticas para su disposición, estos vehículos deberán de contar con el permiso correspondiente.
- 19. El almacenamiento de material a granel en la obra de demolición y modificación deberá ser en sitios cerrados y techados con el espacio necesario para hacer las maniobras de carga y descarga dentro de estas áreas cerradas, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, en caso de que por cuestiones de espacio no sea factible, deberá implementar otras medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
- 20. En las estructuras mayores a 2 pisos (o 4.5 m de altura) se deberá colocar mallas y/o cubierta sintética para cada uno de los pisos donde se llevan a cabo las actividades y que estas generen emisión de partículas de polvo, con el objeto de evitar su dispersión al exterior, así como la caída de materiales y residuos.
- 21. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
- 22. Deberá establecer y ejecutar un programa general de riego y humectación del suelo, que incluya vialidades (área para el tránsito vehicular), la aplicación previa en áreas o zona preparadas para excavaciones, demoliciones, o almacenamiento de materiales y/o residuos y en las porciones de terreno que no cuenten con algún tipo de cubierta y propicie la exposición y susceptibilidad de la dispersión del suelo, asimismo se deberá incrementar la frecuencia del riesgo durante los días más secos(humedad relativa baja) y/o con viento igual o superior a 30 km/h. Lo anterior mediante el uso de agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, a fin de evitar la dispersión del material para ección del viento y/o tráfico vehicular evitando la formación de charcos.

(Antherrey

ĊΘ

DIRPOCIÓN GENERAL PARA IIN DESAINO: LO INTEGRADO, COMPLOTO Y TROPESO.

Acustate de grechem productionemple



Gobierno de

Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

23. La aplicación y mantenimiento de al menos 15 cm. de grava o residuos de la construcción potencialmente reciclables en las áreas viales (numeral 7.1 inciso b del NAE).

- 24. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
- 25. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de demolición y modificación que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado.
- 26. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
- 27. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecua das para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas).
- 28. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos no potable, de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar ja actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos.
- 29. Después de terminada la demolición y modificación el propietario deberá limpiar el terreno de escombros, residuos o desperdicios en un termino no mayor de 5-cinco días naturales.
- 30. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno-
- 31. Antes de iniciar y durante las actividades de demolición y modificación se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire con la finaldad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
- 32. En presencia de vientos mayores a 25 km por hora, deberán suspenderse los trabajos de excavación, nivelación y otros movimientos de tierra.

 Así mismo podrá continuar sus actividades una vez que la presencia de viento se encuentre en condiciones normales.
- 33. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, rodeando todo el perímetro con un remetimiento no menor a 80 cm, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras salvo que cuenten con el permiso correspondiente.
- 34. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitarlo, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.

Durante la etapa de operación. -

Generales

- 35. Deberá elaborar programas de limpieza para banquetas de sus frentes, fachadas y techos de edificación por medio de barrido-aspirado y aspersión de agua tratada, agua gris agua no potable o supresor de polvos; o en su defecto, podrá utilizar tecnologías de mitigación por medio de la instalación de sistemas de naturación (azoteas verdes) siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos de instalación (numeral 8.36 del NAE).
- 36. Deberá cumplir cada una de las medidas de mitigación establecidas en el resolutivo del estudio del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto denominado "SUMMYT" emitido por la extinta Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (Oficio 2540/SMA-DIRA/23).
- 37. Deberá cumplir con cada una de las medidas de mitigación establecidas en el estudio del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto denominado "SUMMYT".
- 38. En caso de que los locales comerciales pretendan utilizar sustancias contenidas en el primer y segundo listado de actividades consideradas por la Federación como altamente riesgosas y en lel caso de ser utilizado en cantidades inferiores a las de su reporte, en correlación con lo establecido por el diverso 18 fracción IV del Reglamento de la Ley Ambiental de Nuevo León, deberá presentar ante la Secretaria de Medio

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN Y DESAFIROLLO INTEGRADO, COMBACTO Y SPICIENTS COMBACTO O COLORO SOSTORIO

drichvargedesemoneerrev

Ambiente del Estado, un estudio de riesgo ambiental y presentar copia de su resolutivo ante esta dependencia.

7

- 39. Los giros autorizados para locales comerciales y de servicios agrupados son los citados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 4, 3.1(excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10 establecidos el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
- 40. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
- 41. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

- 42. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
- 43. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en zonas residenciales (modificación a la NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo de 55 dB(A) de 06:00 a 22:00 horas y de 50 dB(A) de 22:00 a 06:00 horas (horario para multifamiliar), y para fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo de 68 dB(A) de 08:00 a 20:00 horas (horario común para locales comerciales).
- 44. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado, su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
- 45. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos at en vía pública.

Contaminación del Suelo

- 46. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
- 47. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la via pública y/o áreas verdes.
- 48. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
- 49. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
- 50. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

- 51. En caso de que las áreas comerciales cuenten con área de coçina, esta deberá incluir campana y ducto o chimenea (sin tener colindancia con casa habitación), un sistema de filtros y cortinas de aire para minimizar las emisiones de olores y partículas o en su caso un sistema eficiente de control, para lo cual deberá contar con una bitácora de mantenimiento del sistema anticontaminante. Este sistema deberá contar con una estructura que permita cuantificar la calidad de emisiones de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
- 52. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

- 53. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
- 54. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Medio Ambiente del Estado previo a la operación del establecimiento.
- 55. Los jauldos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

Montorey

Decisión general para um Decisión general de contractor de

Adiabation of control of control



Gobierno de

Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

56. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derràmes accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

- 57. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.
- 58. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 59. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
- 60. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
- 61. Deberá, contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

- 62. Deberá respetar el arbolado existente en el predio ya que no interviene con el proyecto de demolición total y modificación al proyecto (de acuerdo a oficio recibido el 21 de septiembre del año en curso), de lo contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 63. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 07-siete árboles de especie nativos con dimensiones de 3 pulgadas de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 215 fracción VI), además, deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cadal2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 134-ciento treinta y cuatro árboles) y debido a que los cajones estarán bajo construcción, se repusieron(en la licencia anterior L-191-19), 270 árboles encinos de 2 pulgadas de diámetro de tronco (de acuerdo a Regiamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el regiamento de Protección Ambiental e imagen Urbana de Monterrey.

imagen Urbana

- 64. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Regiamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- 65. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.
 - La Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de estos lineamientos, condicionando a que, en caso de no cumplirse, el promovente se hará acreedor a la aplicación de medidas de seguridad y a las sanciones correspondientes.
- e) En cuanto a la propuesta de movilidad presentada, deberá de dar cumplimiento a las normas señaladas en el Oficio No. DGMEP/733/2023 y plano de fecha a los 10-diez días del mes de noviembre del año 2023- dos mil veintitrés, realizado por la Dirección de General de Movilidad y Espacio Público adscrita a esta Secretaria; por lo que se le otorga el visto bueno condicionado a cumplir lo siguiente que se transcribe:
 - 1. El solicitante se compromete al suministro y la instalación del total del señalización vertical y horizontal especificado en el plano autorizado.
 - 2. El solicitante se compromete a llevar a cabo cada una de las adecuaciones geométricas especificadas en el plano autorizado.
 - 3. El solicitante deberá instalar todos los dispositivos de desvío y protección de obra necesarios que garanticen la seguridad de peatones y ocupantes de vehículos. Asimismo, debe colocar un letrero con los datos de la obra indicando que es una medida de mitigación, usando el diseño que para tal efecto le entregue la Secretaría.

4. Debido a que son obras de accesibilidad peatonal que se requieren en la zona, el solicitante se compromete a la instalación y construcción de todas y cada una de las señales y adecuaciones indicadas en el plano autorizado, en un lapso no mayor a tres meses posterior a la obtención de su licencia.

En cuanto a Vialidad deberá respetar lo señalado en el oficio No. DPT/V/241/2023- de fecha a los 23-veintitres días del mes de octubre de año 2023-dos mil veintitres emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, el cual se refiere de forma Factible lo siguiente:

DIF<u>CONCLUSIONES</u>PAL PARA (IN DESARRO: LU INTEGRADO

mpygganik v compagnym. Adhesess ansan adamicest vo abasinops

GERCINAL SECULO SOLVION REPUBLICA

Considerando que una vez que fue analizado el documento consistente en un juego de 12 planos oficiales del proyecto, así como el estudio de movilidad y demás documentales anexadas al mismo, los suscritos en el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 100/ fracción I, y 103, fracciones VI y XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey Nuevo León, y conforme a lo dispuesto por los artículos 318 y 319, primer parrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, mediante el presente se emite la OPINIÓN TÉCNICA correspondientes en los términos siguientes:

Esta Dirección considera que el estudio de movilidad cuenta con el contenido mínimo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelos del Municipio de Monterrey, y artículo 198 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y demás aplicables, referente a los aspectos de vialidad y movilidad, que presenta responsiva on cédula profesional con oficio de fecha 25 de octubre del 2022, en el cual el manifiesta que es el asesor en temas de y con maestría en ciencias con especialidad en Ingeniería de tránsito con cédula profesional vialidad v movilidad.

En cuanto al proyecto arquitectónico presenta diferencias en la distribución del estacionamiento con respecto al antecedente autorizado, procediéndose a una nueva revisión en materia vial y concluyendo que este cumple con la reglamentación vigente por lo que se emite la OPINIÓN TECNICA en materia de VIALIDAD, correspondiente a la Licencia solicitada con una resolución FACTIBLE por parte de esta área, debiendo cumplir con lo siguiente:

- El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Pian de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
- Deberá cumplir con las dimensiones de los cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 52 del reglamento de zonificación y uso de suelo del municipio de Monterrey, el cual indica que las dimensiones de los cajones dispuéstos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir a propuertas. Se podrá aceptar hasta un 25 % de los cajones para vehículos compactos, los cuales deberán ser de 2.50 x 4.50 metros

erán disponer de cajones de estacionamiento para personas discapacitadas, los cuales deberán ser de 3.80 x 5.00 metros de aguerdo a la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2003. Con respecto a estos últimos, deberán cumplir con lo indicado en los artículos 37 / 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. de Monterrey.

Krtículo 37.- El número de cajones de estacionamiento para personas con discapacidad se considera de acuerdo al⁄número de cajones tòtales, por lo que deberá de haber un cajón para personas con discapacidad por cada 25 totales o_lmenos.

Artículo 38.- Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán contar con las siguientes características:

I.- La ubicación debe ser cercana o adyacente a la entrada accesible;

II.- El cajón de estacionamiento debe tener un ancho mínimo de 3.80 m por 5.00 m de longitud;

III.- Dos cajones de estacionamiento podrán compartir una circulación central. El ancho de los dos cajones y circulación central debe tener mínimo 6.20 m. El ancho de la circulación debe ser mínimo de 1.20 m y su superficie debe tener un aviso visual o táctil;

IV.- Debe indicarse de reservado el cajón de estacionamiento con el símbolo de accesibilidad y en la superficie del piso. Dicho símbolo debe tener mínimo 1.00 m en el menor de sus lados, ubicarse centrado en el cajón y de color contrastante a la superficie del piso;

/V.- La superficie dè la ruta en área de estacionamiento será firme, uniforme y antiderrapante; ý

VI.- Deben cumplir con las disposiciones de área libre de paso.

El Desarrollo deberá dar cumplimiento al reglamento de accesibilidad, debiendo brindar protección dentro y fuera/del Desarrollo, contemplando en sus banquetas y pasillos un diseño con rampas. Las rampas de acceso vehicular no deben de afectar la banqueta o vía peatonal en ningún momento. El proyecto deberá reunir los requisitos establecidos en la Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes, en las normas estatales y en las disposiciones de carácter general expedidas por el ayuntamiento en materia de desarrollo urbano o

construcción. Gobierno

> Memerray 2021 2024

DATES OF THE PROPERTY OF THE VIEW OF THE PROPERTY OF THE PROPE

desagnatio integrasio A SHAME ALL Urban Sostenion Section 18 18 18 18 18 18

de



Gobierno de

Monterrey

Secretaría de **Desarrollo Urbano**

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

Sostenible

- Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
- Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libre para ser ocupada exclusivamente por vehículos. Los cajones de estacionamiento del multifamiliar deberán ser asignados y señalizados, indicando a que departamento corresponde cada uno.
- Los accesos vehiculares (entrada y salida) al estacionamiento y a los cajones deberán estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad, así como la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir obstáculos fijos o móviles, así como postes o árboles colindantes a los accesos al Desarrollo y al estacionamiento que dificulten la entrada y salidas a los usuarios.
- En caso de contemplar algún sistema para el control de accesos, éste debe ser expedito y su ubicación no debe generar filas vehiculares que salgan de su límite de propiedad. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y/o la Secretaría de Infraestructura Vial podrán ordenar la reubicación o el retiro de cualquier dispositivo, barrera u obstáculo en los accesos que ocasionen que filas vehiculares obstruyan la vía pública.

Al respecto, el Artículo 89 del Regiamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey menciona textualmente lo siguiente: En las urbanizaciones, usos de suelo, edificación y construcción, las casetas de control de acceso deberán ubicarse al interior del desarrollo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, de tal manera que se albergue la fila vehicular que se generará sin afectar la vía pública.

Los accesos vehiculares (entrada y salida) al desarrollo y a los estacionamientos deberán tener 3.00 metros de ancho como mínimo por carril de circulación, de acuerdo con el Artículo 64 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo.

ARTICULO 64. El acceso a la zona de estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 3.00-tres metros cuando se utilice en un sentido de circulación (entrada y salida) y cuando sea utilizado en doble sentido (entrada y salida) el ancho mínimo será de 6.00-sels metros.

- Los pasillos de circulación vehicular con cajones dispuestos a 90 grados con respecto al mismo pasillo o de dobie sentido de circulación, deberán tener un ancho mínimo de 6.00 metros de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Zonificación y Joso de Stelo del Municipio de Monterrey.
- Las rampas vehiculares deberán respetar una pendiente máxima del 15% debiendo considerar un acabado antiderrapante a su superficie.

 Lo anterior de acuerdo con el Artículo 57 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Manterrey. Las rampas en los estacionamientos no deben sobresalir del alineamiento vial indicado:
- El proyecto deberá cumplir con el artículo 58 del Regiamento de Zonificación y Uso de Sueló, ya que presenta cajones colindantes a una rampa.

ARTÍCULO 58. Cuando se trate de estacionamiento en rampa (que consiste en combinar las rampas de desplazamiento vertical tanto para subir y bajar, así como para estacionarse, es decir, que generalmente toda la planta de edificio está en pendiente, tanto para pasar de un piso a otrol como para guardar los automóviles) se permitirá rampas hasta con 6-seis por ciento en pendiente.

- Se deberá señalizar de manera clara los sentidos de circulación ya sea con letrero o con pintura en la superficie de rodamiento en la zona de los accesos y en las rampas vehiculares.
- Deberá cumplir con una altura libre mínima de 2.20 metros tanto en la zona de las rampas, como en los niveles de estacionamiento. Lo anterior de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
- El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al Interior como en su zona de accesos y estacionamientos sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante. La operación vehicular al interior del desarrollo será responsabilidad de los propietarios del mismo.
- Con el fin de fijar obligaciones en cuanto a diseños de los elementos para la movilidad, la propuesta de adecuaciones, señalización vial se presentará a revisión a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público para su autorización. El titular del proyecto queda condicionado a dar seguimiento al Visto Bueno de la mencionada propuesta y a realizar adecuaciones viales y de movilidad además del suministro e instalación del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada dirección del señalamiento y dispositivos para el control de tránsito de acuerdo a lo autorizado por la mencionada de la mencionada d

Diteorón depenal l'ana um Desarron lo reteorara Osarotto d'estorante

Seprendie de insum une Upara doutentais



La presente se circunscribe a los aspectos de VIALIDAD, y queda vinculado únicamente en relación a los documentos que nos fueron proporcionados mediante el oficio inicialmente referido, por lo que en el supuesto de que se modifique el proyecto ejecutivo arquitectónico, los estudios y demás documentos que lo sustenten, será necesario que se vuelva analizar por esta Dirección, para efecto de confirmar o modificar el sentido de la presente opinión.

Esta documental no libera al solicitante de la autorización y/o licencia de cumplir con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, o del Plan de Desarrollo Urbano que le resulte aplicable, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, del Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables al trámite y/o solicitud que dio motivo a la integración del expediente administrativo.

Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del Trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

- g) Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio No. DPT/E/041/MAYO/2023 de fecha a los 26-veintiseis días del mes de mayo del año 2023- dos mil veintitrés, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano Sostenible adscrita a esta Secretaría, el cual se refiere de forma Factible lo siguiente:
 - > En cuanto a lo estructural, presenta la información requerida, según lo contemplado en el Artículo 20, requisitos 6 y 8 del Reglamento para las construcciones del Municipio de Monterrey N.L.
 - Es, pertinente aclarar que, en el diseño de las estructuras, deberán cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño de estructuras de concreto reforzado y estructuras de acero, la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 y 16 del Reglamento para Las Construcciones del Municipio de Monterrey.
 - Con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción, se apercibe al Propietario. Director Responsable de Obra y Asesores cumplir\en lo general con las disposiciones establecidas en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - Así como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.

Dada por terminada la revisión, al resolver la solicitud del trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

h) En materia de Geológica- Geotécnica deberá respetar lo señalado en el oficio No. DPT/G048/2023 de fecha a los 31-treínta y un días del mes de agosto del año 2023- dos mil veintitrés, realizado por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano Sostenible adscrita a esta Secretaria, el cual se refiere de forma Factible lo siguiente:

Tomando en cuenta la opinión técnica emitida en esta Dirección en fecha de 238 de marzo de 2023 con Nº de Oficio DPTDU/GO22/2023 v habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado los planos arquitectónicos con las correcciones solicitadas, Estudio Geológico-Geofísico realizado por el habiéndose presentado por el habiéndose presentado por el habiéndose presentados por el habiendo de solicitadas de su constante de su const

con fecha de septiembre de 2022, Estudio de Mecánica de Suelos (marzo de 2023) y Estudio de Estabilidad de Taludes (agosto de 2023) realizados por el esta Dirección considera que cuentan con el contenido mínimo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelos del Municipio de Monterrey, referente al contenido del Estudio Geologico-Geotecnico y Mecánica de suelos.

CON RESPECTO AL ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOFÍSICO:)

Se determinó que la litología en este predio, está compuesta por depósitos aluviales que constan principalmente de clastos de diférente granulometría principalmente sedimentaria y una matriz arcillosa calcárea debido a los altos índices de humedad, debido a la cercanía que presenta con el cauce de orden tipo 3.

.... Monterrey

de .

Dirección General Para un Desarrollo integrado, Compacto y eficiente



Gobierno de —

Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

De acuerdo al Estudio Geofísico se realizaron dos tomografías geo-eléctricas para determinar si en el área estudiada, existe nivel freático, estratigrafía y la presencia de oquedades o anomalías en dicha superficie. Se determinó que se tiene un suelo tipo limo y la roca tipo lutita, no se detectó el nivel freático a las profundidades exploradas de 5.0 y 10.0 m. Se concluye que no existe Riesgo Geológico.

CON RESPECTO AL ESTUDIO DE MÉCANICA DE SUELOS Y ESTABILIDAD DE TALUDES:

Se lleva a cabo la revisión de Estudio de Mecánica de Suelos, en donde se observa que se realizaron 3 sondeos hasta una profundidad de 27.0m, en los cuales se determinó la estratigrafía del subsuelo, así como las propiedades físicas-mecánicas del terreno a diversa profundidad para definir el tipo de cimentación y nivel de desplante. No se detectó la presencia del nivel freático hasta la profundidad máxima explorada. Se recomienda utilizar una cimentación a base de zapatas aisladas o losa de cimentación y zapatas combinadas desplantadas en la cota 628.5 con una capacidad de carga admisible de 6.44 hasta 64.37 kg/cm2. Otro tipo de cimentación es a base de Pilas coladas en el lugar desplantadas en la cota 613.0 con una capacidad de carga admisible de 177 hasta 1220.0 ton/pila.

Para la estabilidad de taludes, se utilizó el método Bishop. Los resultados obtenidos arrojaron que los taludes pueden permanecer estables hasta una profundidad de 6.00m. pues los factores de seguridad son superiores al mínimo recomendado (1.50). Se doncluye que el talud permanece estable hasta los 6.00m. de profundidad. Es necesario proteger los taludes con malla y concreto lanzado y si se tiene espacio, es recomendable taludear, dejando un talud de 0.25:1.0(H: V).

Se recomienda que el corte entre 5 y 6.0m. en donde se tiene el estrato de almendrilla no se deje mucho tiempo expuesto al medio ambiente porque esta capa está constituida por lajas de pequeño espesor si cohesión o adherencia entre ellas por lo cual este material no puede quedar expuesto al medioambiente mucho tiempo por lo cual el corte en este material se deberá hacer por tramos construyendo los muros en forma alternada dejando bermas entre ellos que posteriormente se eliminaran para construir el resto de los muros.

CONCLUSIONES

Por lo anterior, me permito emitir la opinión técnica en materia geológica-geotécnica correspondiente a la Licencia solicitada con una resolución Factible por parte de esta área debiendo cumplir con lo siguiente:

O Deberá de tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones realizadas por el asesor en los estudios presentados.

Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del Trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8,9,10, 11, 12,13,14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para al Estado de Nuevo León.

En materia de Hidrología deberá respetar lo indicado en el oficio No. DPT/H019/2023 de fecha a los 10-diez días del mes de marzo del año 2023- dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sosteniole, el cual se refiere de forma Factible lo siguiente:

Tomando en cuenta el Estudio Hidrólógico-Hidráulico realizado por el 6 con fecha de diciembre de 2022; esta Dirección considera que cuenta con el contenido mínimo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelos del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, me permito emitir la opinión técnica en materia hidrológica correspondiente a la Licencia solicitada con una resolución Factible por parte de esta área, debiendo cumplir con lo siguiente:

1. Las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su posterior desalojo en forma superficial a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y no en caída libre para evitar erosiones.

Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:

Yourecoids demenate para un corecum y speciery

ur on permionic phosic cospanion Colleges and a confidencial

originalés dusomion de resa

- Instalar retenedores temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales producto de los movimientos de tierra.
- No depositar material producto de los movimientos de tierras en los puntos de posibles escurrimientos.
- Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
- 3. Deberá establecer sistemas de retención tipo cisterna para almacenar agua de los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en usos que no requieran agua potable, como por ejemplo: riego de jardines, alimentación de aparatos sanitarios, lavado de autos, etc., esto a fin de mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, y conforme a los artículos 120 y 121 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
- 4. Queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial, de acuerdo a lo estipulado en el attículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 5. Deberá garantizar la seguridad, funcionalidad y buena operación de las obras y su entorno urbano inmediato además de proveer procedimientos constructivos adecuados y seguros con una supervisión de obra adecuada.
- 6. Por lo arterior, es responsabilidad del Director de Obra, así como del Propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervier en en este proyecto, supervisar el proceso constructivo y las características constructivas de las obras pluviales contempladas en el proyecto, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos N°_8 y 9 del reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.

Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del Trámite se deberá apercibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

- j) En materia de Eficiencia Energética, se emiten las siguientes recomendaciones:
 - Considerar estrategias de diseño pasivo como: ventilación natural, aislamiento en envolvente, orientación del edificio, iluminación natural, remetimiento de ventanas.
 Envolvente térmica de la edificación:
 - Considerar los siguientes elementos que componen el sistema estructural del edificio:
 - Aislamiento de sistemas de calefacción-
 - Aislante térmicos Sistema vidriados...
 - Reflectancia solar y emitancia térmica de techos
 - Fugas de aire
 - Sistema Constructivo

Ingenierías / sistema mecánico:

- Considerar los siguientes elementos para la eficiencia en sistemas mecánicos:
- Economizador y control de sistemás hidráulicos para sistema simple de Aire Acondicionado, ventilación y Calefacción (HVAC)
- Cálculo de cargas de diseño
- Dimensionamiento del equipo y sistema
- Unidades enfriadoras eficientes
- Controles de sistemas de aire acondicionado

ĊЭ

- Ventilación
- Recuperación de energía en sistemas de ventilación

Monterrey

DIFFOCIÓN DENERAL PARA UN DESARCOLLO ESTEGRADO. COMPACTO Y SPECIENTE ROPOLAR DO DESARRO DE LA CONTRACTORA DE CO

c orbatto Sosteniblarepsilon



Gobierno, de

Monterrey

de Desarrollo Urbano Sostenible

OFICIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

- Construcción de ductos eficientes
- Aislamiento apropiado de tuberías
- Diseño y control eficiente de sistemas de aire
- Calefacción fuera de la edificación
- Equipo de calentamiento de agua (boiler electrico o gas) eficiente.

Sistema de iluminación eléctrica:

- Considerar los siguientes elementos para la eficiencia en sistemas de iluminación en las edificaciones:
- Tecnología en iluminación eficiente (ej. LED, incandescentes).
- Controles (manuales o adicionales) de iluminación;
- Gontroles de iluminación exterior (fotosensor)
- Ocupación/movimiento
- Dispositivos de control automático (temporizadores)
- Sensores iluminación natural
- Control de zona con luz diurna
- Densidad de potencia para diseño de Ingeniería de Iluminación
- Iluminación exterior: alumbrado en jardines, carga conectada
- Consumo de energía eléctrica

Servicio de agua caliente:

- Considerar los siguientes elementos para los servicios de agua caliente en las edificaciones:
- Eficiencia y desempeño del equipo de servicio de agua callente
- Controles de temperatura
- Trampas de calor
- Sistema de agua caliente recirculada
- Controles del sistema del agua caliente.
- Albercas y spas interiores eficientes
- Calentamiento de agua a través de fuentes renovables de energía
- Calentadores integrados de agua

Medidas de eficiencia del agua:

- Considerar quipos eficientes para:
- Baño: cabezales de ducha, grifos, sanitarios, bidé, urinarios de bajo consumo de agua
- Cocina: grifos, lava
 - vajillas de bajo consumo de agua y válvulas de prelavado con eficiencia de agua
- Electrodomésticos: lavadoras de bajo consumo de agua.
- Otros: cubiertas para piscinas, sistema de riego paisajístico de bajo consumo de agua
- Sistema ahorrador: sistema de captación agua lluvia, sistema de tratamiento y reciclaje de aguas residueles, recuperación de agua condensada, medidores inteligentes para el agua, medidas adicionales de ahorro de agua.

Energía renovable:

- Considerar tecnologías de energía renovable como:
- Sistema de paneles fotovoltaicos
- Aerogeneradores
- Sistema geotérmico
- Calentadores solares de agua
- j) En lo que respecta a los Dictámenes Externos, deberá de respetar lo indicado:

Gobiemo

Mediante oficio con número de Folio IR22-647 de fecha 06 de marzo del 2023, la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de N.L., A.C., otorgó el Visto Bueno al cumplimiento de los lineamientos descritos en la Ley de

Oirección ceneral Papa un Desarrollo integrado,

orkennalsedusonionterre

escritos/entla Ley de

Protección contra Incendios y Materiales Péligrosos del Estado de Nuevo León para el proyecto LICENCIA MUNICIPAL DÈ CONSTRUCCIÓN(DEMOLICIÓN TOTAL Y MODIFICACIÓN AL PROYECTO) Y USO DE EDIFICACIÓN PARA HABITACIONAL (MULTIFAMILIAR 77-VIVIENDAS), COMERCIO (LOCALES COMERGIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS) PREVIAMENTE AUTORIZADOS, en el inmueble identificado con el número de expediente catastral ubicado en en el Municipio de Monterréy N.L.

Presenta original de documento y plano con Folio IR22-647 de fecha 06-seis días del mes de marzo del año 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Ingéniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.B.P., mediante el cual señala las recomendaciones de prevención en el diseño y construcción, así como Medidas de Prevención de Riesgo y de Seguridad Generales, en materia de Prevención y Administración de Emergencias para el establecimiento que nos ocupa y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado de acuerdo a la guía de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León; en relación al proyecto LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICIÓN TOTAL Y, MODIFICACIÓN AL PROYECTO) Y USO DE EDIFICACIÓN PARA HABITACIONAL (MULTIFAMILIAR, 77-VIVIENDAS), COMFRCIO I LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS) PREVIAMENTE AUTORIZADOS, a desarrollarse en el predio ubicado en en el Municipio de Monterrey Nuevo León, identificado con el número de experiente catastral por trascritos para todo efecto legal, dado que el oficio de referencia fue previamente notificado al solicitatite, por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el documento citado, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

Presenta oficio número 2540/SMA-DIRA/23, de fecha 31-treinta y uno de mayo del 2023-dos mil veintitrés, emitido por la Subsecretaría de Gestión integral del Agua, Residuos y Biodiversidad de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León., mediante el cual autoriza de manera Condicionada en materia de Impacto ambiental EL PROYECTO, consistente en la demolición (edificación ya existente) y construcción de una torre para usos mixtos agrupados, con una superficie a desarrollar del proyecto es de 105,180.936-pretros cuadrados, el predio cuenta con una superficie total de 4,933.30 metros cuadrados y una construcción total para el proyecto de 20,470.18 metros cuadrados ubicado en la 20,470.18 metros cuadrados ubica

TERCERO. Se hace del conocimiento del propietario, poseedor, ocupante o interesado del predio materia de esta resolución, que deberá cumplir con las condicionantes, Lineamientos y requerimientos precisados en el punto inmediato anterior, o de lo contrario se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO. Una vez finalizada las obras, deberá tramitar la constancia de terminación de obra y liberación de garantías, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 319 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 245, 249, 385 y 387 fracción VII para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier actorización, relativa a fraccionamientos o edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado:

Difiección general para un Desarrolló integrado, Compacto y epicients Togrado, de Compacto de Carlo

2021 2024



Gobierno/ de

Monterrey

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

OFIÇIO Núm. SEDUSO/00655/2024 EXP. ADM: L-000242-22

SEXTO. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación.

SÉPTIMO. Expídase la presente autorización, previo el pago de los dereches municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. Así administrativamente actuando, lo acuerda y firma a Mtra. Brenda Lizbett Sánchez Castro, Secretaria Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León. Cúmplase.

.... Monteney

de

disección géneral para un desarrol/o integrado.

COMPACZO Y STICIENYS ecretaria de Dysummo Urbano Sosteniolo MTRA. BRENDA LIZBETH SANCHEZ CASTRO

C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARO. VANESSA VIDA STEELE SALINAS

DIRECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

PVNB/NIHM/Mbcs/GirMadr

Lo	que	المشمكات لمالك المالك في المناسبة المستقل والمستقل المستقل الم	tivo	que entregué a	i [∖] una p	ersona que	e dijo
<u> a</u>	marse		<u> </u>	\ quien	(dijo	ser
			<u>y</u> `.	se / I	identific	ó 🚣	con
			siendo las	12:33mhoras	del día	<u> 7</u> de	l mes
_		del año 2023.	*****	(*			1
_			No		. ,	A STATE OF THE STATE OF	

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Youthe Bettian Malchade CREDENCIAL OFICIAL NO. 213.57

FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBE 1
IDENTII 5

FIRMA:

